

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 72 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 9 de diciembre de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/79/L.32)]***79/138. Seguridad del personal humanitario y protección del personal de las Naciones Unidas***La Asamblea General,**Reafirmando* su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas,*Recordando* todas las resoluciones relativas a la seguridad del personal humanitario y la protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución [78/118](#), de 8 de diciembre de 2023, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidas la resolución [2175 \(2014\)](#), de 29 de agosto de 2014, y la resolución [2730 \(2024\)](#), de 24 de mayo de 2024, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo,*Recordando también* todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia, así como los informes del Secretario General al Consejo sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, incluida la resolución [2286 \(2016\)](#), de 3 de mayo de 2016,*Reafirmando* los principios, las normas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho

internacional de los derechos humanos, así como todos los tratados pertinentes¹, y la necesidad de promover y asegurar aún más que se respeten,

Recordando los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949² y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977³, y la obligación de las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, e instando a todas esas partes a que acaten el derecho internacional humanitario y aseguren el respeto y la protección de todo el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Recordando también las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, al personal médico y al personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo y los hospitales y otras instalaciones médicas, y de asegurar que las personas heridas y enfermas reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios,

Profundamente preocupada por el continuo incumplimiento, en muchos casos, de los principios y las normas del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad ante violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ataques contra el personal, los locales y los activos humanitarios y médicos,

Reconociendo la importancia de que las organizaciones humanitarias mantengan una interacción permanente con todas las partes en los conflictos armados para fines humanitarios, incluidas las actividades destinadas a garantizar el respeto del derecho internacional humanitario, y condenando los ataques deliberados, las muertes, la intimidación y el acoso, la criminalización, las agresiones físicas y sexuales, los secuestros, las tomas de rehenes, los arrestos arbitrarios y las detenciones arbitrarias que sufre el personal humanitario por sus actividades humanitarias,

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Recordando que, con arreglo al derecho internacional, la responsabilidad primordial respecto de la seguridad y protección del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el nacional y el de contratación local, recae en el Gobierno anfitrión de una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o sus acuerdos con las organizaciones pertinentes,

¹ Entre ellos, en particular, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946; la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947; la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 8 de diciembre de 2005; el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977; y el Protocolo II Enmendado, de 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980, según proceda.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

³ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

Expresando su reconocimiento a los Gobiernos que respetan los principios convenidos internacionalmente en materia de protección del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, pero expresando preocupación por la falta de respeto de esos principios en algunas zonas,

Haciendo notar que el número de Estados partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁴, que entró en vigor el 15 de enero de 1999, sigue siendo 95, teniendo presente la necesidad de promover la universalidad de la Convención y haciendo notar que el número de Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁵, que entró en vigor el 19 de agosto de 2010 y que amplía el alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención, sigue siendo 33,

Expresando profunda preocupación por el complejo y cambiante entorno de seguridad, caracterizado por las diversas y polifacéticas amenazas y los considerables riesgos para la seguridad a que se enfrentan el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado cuando operan en entornos de alto riesgo cada vez más complejos, y por el creciente número de ataques, actos de violencia y amenazas dirigidos contra ese personal, incluso cuando se encuentra en las carreteras, en espacios públicos, en locales de las Naciones Unidas y prestando asistencia humanitaria, también por conducto del Servicio Aéreo Humanitario de las Naciones Unidas, y profundamente alarmada porque en 2023 el número de ataques contra el personal humanitario, incluido el nacional y el de contratación local, y contra locales de las Naciones Unidas alcanzó el punto más alto de la última década,

Profundamente preocupada por la particular vulnerabilidad del personal humanitario nacional y de contratación local, que una vez más sufrió la mayoría de los incidentes de seguridad entre todo el personal humanitario en 2023, incluidos accidentes de tránsito y otros incidentes relacionados con la seguridad, actos violentos que causaron muertes y lesiones, secuestros, robos, violación de domicilio y robos con allanamiento, agresiones con agravantes, agresiones sexuales, intimidación y acoso y arrestos y detenciones, y preocupada porque 12 de cada 13 miembros del personal de las Naciones Unidas que resultaron muertos en 2023 a causa de actos de violencia eran de contratación local y porque entre el personal de contratación local hubo 14 de los 19 miembros del personal fallecidos debido a incidentes relacionados con la seguridad⁶,

Reafirmando su compromiso con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, y poniendo de relieve además que las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias deben mantener sistemas internos para prevenir, mitigar y abordar la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual contra los miembros de su propio personal,

Expresando profunda preocupación por la exposición del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado a determinados tipos de delitos y actos de intimidación y acoso, incluida la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres, e igualmente preocupada por el considerable número de agresiones sexuales denunciadas cometidas contra el personal, tanto masculino como femenino, de las Naciones Unidas,

Expresando profunda preocupación también por la creciente tendencia de los incidentes de seguridad que afectan al personal humanitario y al personal de las

⁴ *Ibid.*, vol. 2051, núm. 35457.

⁵ *Ibid.*, vol. 2689, núm. 35457.

⁶ A/79/149, párr. 38.

Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el nacional y el de contratación local, como los incidentes durante el desempeño de sus funciones, y, en particular, profundamente alarmada porque el número de muertes resultante de la violencia en 2023 ha batido todo récord,

Observando con preocupación la creciente amenaza que suponen las campañas de desinformación, las informaciones engañosas, la incitación a la violencia y el discurso de odio dirigidos contra el personal humanitario, que socavan la confianza en las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y ponen en peligro al personal humanitario y al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el nacional y el de contratación local,

Expresando preocupación por el aumento de las actividades maliciosas relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, como las violaciones de la seguridad de los datos y las operaciones de información, que se dirigen contra las organizaciones humanitarias, trastocan sus operaciones de socorro y ponen en peligro la seguridad de su personal, sus locales y sus activos y, en última instancia, su acceso y su capacidad para llevar a cabo actividades humanitarias,

Expresando profunda preocupación porque los ataques y las amenazas contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado son un factor que limita drásticamente la prestación de asistencia y protección a las poblaciones necesitadas, y encomiando el compromiso asumido por el personal de las Naciones Unidas y demás personal humanitario de permanecer y cumplir con eficacia los programas más esenciales, incluso en entornos peligrosos,

Destacando la necesidad de afirmar el respeto y la protección que la bandera de las Naciones Unidas y la naturaleza de la labor humanitaria deben inspirar y asegurar, y destacando la importancia de respetar plenamente las obligaciones relativas al uso de vehículos y locales del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las obligaciones relativas a los emblemas distintivos que se reconocen en los Convenios de Ginebra,

Haciendo notar que el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas en una situación de conflicto armado siguen teniendo el deber de prestar servicios médicos competentes con plena independencia profesional y moral, con compasión y respeto de la dignidad humana, y de siempre tener presente la vida humana y actuar para el interés superior del paciente, destacando la necesidad de que cumplan sus respectivos códigos de ética profesional, y haciendo notar asimismo las normas aplicables del derecho internacional humanitario según las cuales no se castigará a nadie por haber llevado a cabo una actividad médica conforme a la deontología,

Encomiando el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones humanitarias, especialmente el personal nacional y el de contratación local, incluido el personal que trabaja sobre el terreno para organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a menudo con un grave riesgo personal y efectos negativos para su salud, en particular su salud mental y su bienestar psicosocial, especialmente cuando trabajan en situaciones de conflicto armado y están expuestas a sufrir la violencia directa y lesiones y al riesgo de contraer enfermedades y tienen un acceso limitado a servicios médicos y de emergencia,

Encomiando también el valor y la entrega de quienes participan en operaciones de paz, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz⁷, a menudo con un grave riesgo personal, especialmente el personal nacional y el de contratación local,

Expresando un profundo reconocimiento por los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y por la labor esencial del personal médico y humanitario que trabaja en la primera línea de la respuesta humanitaria frente a pandemias y otras emergencias sanitarias, y condenando enérgicamente el elevado número de ataques, en particular contra el personal médico y humanitario nacional y de contratación local, así como contra sus medios de transporte y equipo, instalaciones médicas y suministros médicos y de socorro,

Observando con profunda preocupación las crecientes amenazas a que se enfrenta el personal de las Naciones Unidas cuando está destinado sobre el terreno y que, en 2023, 1.915 personas se vieron afectadas por incidentes de seguridad, en los que 32 resultaron muertas, 13 de ellas a causa de actos de violencia tales como hechos delictivos, actos de terrorismo y conflictos armados, 284 resultaron heridas, 107 de ellas a causa de actos de violencia, 17 fueron secuestradas, 9 sufrieron agresiones sexuales, 103 fueron arrestadas o detenidas y 399 denunciaron casos de intimidación y acoso⁸, y observando que esas cifras no incluyen al personal de las Naciones Unidas que no forma parte del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, como los miembros del personal de zona del UNRWA de contratación local, de los cuales 141 resultaron muertos, 57 resultaron heridos, 39 fueron arrestados y detenidos y 44 denunciaron casos de intimidación y acoso en 2023⁹, y entre los cuales en 2023 se registraron bajas sin precedentes, el mayor número de bajas de las Naciones Unidas jamás registradas en un único conflicto^{10, 11},

Condenando enérgicamente todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal humanitario, expresando profundo pesar por las muertes, las lesiones, incluidas aquellas que dieron lugar a discapacidad, y los secuestros que se derivaron de esos ataques, observando con grave preocupación que en 2023 se registraron 595 ataques contra el personal humanitario, en los que al menos 280 personas resultaron muertas, 224 resultaron heridas y 91 fueron secuestradas¹², y observando con profunda preocupación que el número de bajas sigue siendo mayor entre el personal de organizaciones no gubernamentales que entre el personal de las Naciones Unidas¹³,

Condenando enérgicamente también todos los ataques, amenazas y demás actos de violencia contra los bienes de carácter civil, contrarios al derecho internacional humanitario aplicable, que socavan la capacidad de las Naciones Unidas de cumplir su mandato y ponen en peligro la seguridad de su personal,

⁷ La seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se trata específicamente en el informe anual del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/77/19)*). Excepto cuando se especifique otra cosa, la presente resolución se centra únicamente en la seguridad del personal civil de las Naciones Unidas y el personal asociado contemplado en el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, que es responsabilidad del Departamento de Seguridad de la Secretaría.

⁸ Véase [A/79/149](#), anexos I y III.

⁹ *Ibid.*, anexo V.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 61.

¹¹ Véanse las declaraciones y comunicaciones pertinentes del Secretario General.

¹² Véase *Aid Worker Security Report*, agosto de 2024.

¹³ Estas cifras se basan enteramente en la información proporcionada de manera voluntaria al Departamento de Seguridad de la Secretaría (véase [A/79/149](#), párr. 41). El personal de las organizaciones no gubernamentales no está cubierto por el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas.

Condenando enérgicamente también todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, y la impunidad que prevalece por las violaciones y abusos que se cometen contra ese personal, lo cual puede contribuir a su vez a que se repitan esos actos, y deplorando las consecuencias a largo plazo de esos actos, que socavan los esfuerzos por desarrollar y fortalecer los sistemas de salud para la población y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes para reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario creando conciencia de las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia y promoviendo la preparación para hacerles frente,

Observando con aprecio todas las medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, así como los esfuerzos por generar eficacia, transparencia, rendición de cuentas y eficiencias en todo el sistema,

Lamentando profundamente las muertes, las enfermedades y otras consecuencias adversas que afectan al personal humanitario y al personal de atención de la salud a consecuencia de los riesgos para la salud pública que enfrentan, y destacando la necesidad de contar con un entorno propicio, equipo apropiado y sistemas de salud pública resilientes y la urgencia de disponer de preparación,

Expresando honda preocupación por los efectos profundos y prolongados que tienen los actos de violencia, los ataques y las amenazas contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Condenando enérgicamente los actos de asesinato y demás formas de violencia, violación y agresión sexual y todas las formas de violencia dirigidas en particular contra las mujeres y los niños, así como los actos de intimidación, robo a mano armada, secuestro, toma de rehenes, raptó, acoso y arresto y detención ilegales a que se ven expuestos quienes participan en operaciones humanitarias, al igual que los ataques contra convoyes humanitarios y los actos de destrucción y saqueo de bienes del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Afirmando la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y contra sus locales y activos no actúen con impunidad, de que esos ataques se investiguen totalmente, con prontitud, imparcialidad y eficacia y de que se procese y haga comparecer ante la justicia a quienes los cometan, conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional, acogiendo con beneplácito en este sentido los renovados esfuerzos de los Estados Miembros por poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas, como se reafirma en el Pacto para el Futuro¹⁴,

Reconociendo la importancia fundamental de seguir fortaleciendo los sistemas de vigilancia existentes para la seguridad del personal humanitario y médico a la luz del difícil entorno de seguridad en el que opera ese personal, y poniendo de relieve que las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, incluidas las entidades humanitarias locales, deben tener acceso oportuno a información disponible y pertinente que pueda utilizarse eficazmente, así como a recursos suficientes y previsibles, para la respuesta de emergencia, en especial para el despliegue de Equipos de Respuesta de Emergencia, a fin de reforzar la evaluación de riesgos y la gestión

¹⁴ Resolución 79/1.

eficaz de los riesgos para la seguridad, incluso a través de la transversalización de una perspectiva que tenga en cuenta el género y los riesgos de desastre, y reconociendo la importancia de la colaboración con los Estados a este respecto,

Reconociendo también el papel de las investigaciones en la prevención de incidentes y la promoción del respeto del derecho internacional humanitario,

Recordando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁵ se incluyen entre los crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, siempre que tenga derecho a la protección otorgada a los civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados, y haciendo notar la función que puede desempeñar la Corte, en los casos apropiados, en el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Reafirmando la necesidad de garantizar niveles adecuados de seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, incluido el de contratación local, lo cual constituye un deber implícito de la Organización, y teniendo presente la necesidad de promover y mejorar la conciencia respecto de la seguridad en la cultura institucional de las Naciones Unidas, así como una cultura de rendición de cuentas en todos los niveles, y de seguir concienciando y sensibilizando sobre las culturas y leyes nacionales y locales,

Gravemente preocupada por el número de accidentes y las bajas consiguientes que se registran entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y consciente de la importancia que tienen la seguridad vial y la seguridad aérea para que haya continuidad en las operaciones de las Naciones Unidas y para prevenir que se produzcan bajas entre la población civil, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y, a ese respecto, lamentando las muertes de civiles a consecuencia de esos incidentes,

Haciendo notar los esfuerzos de los Estados Miembros y las Naciones Unidas por mejorar la seguridad vial, entre otros medios a través de la legislación y el desarrollo de la infraestructura, recordando su resolución [76/294](#), de 30 de junio de 2022, relativa a la declaración política de la reunión de alto nivel sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo, y acogiendo con beneplácito la aprobación de su resolución [78/290](#), de 24 de junio de 2024, relativa al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo¹⁶, en la que se reconoce la importancia de las Declaraciones de Moscú, Brasilia y Estocolmo, aprobadas en las Conferencias Ministeriales Mundiales y la Conferencia Mundial de Alto Nivel sobre Seguridad Vial,

Destacando que la aceptación del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado por parte de los Gobiernos de los países anfitriones, las autoridades locales, las comunidades locales, las poblaciones y otras partes, según proceda, contribuye de manera fundamental a su seguridad,

Haciendo notar la importancia de que las Naciones Unidas y los países anfitriones estrechen aún más su colaboración con respecto a la planificación para imprevistos, el intercambio de información y la evaluación de los riesgos, en el contexto de una buena cooperación mutua en los asuntos relativos a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como la importancia de

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

¹⁶ Resolución [78/290](#).

coordinar las medidas de prevención y mitigación y gestionar la seguridad en las situaciones de crisis,

Haciendo notar también la importancia de la planificación de las evacuaciones en condiciones de seguridad y el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para mejorar la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Haciendo notar además la importancia de que las Naciones Unidas, sus organismos humanitarios y otras organizaciones humanitarias que trabajan de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia fortalezcan su colaboración en el intercambio de información y evaluación de los riesgos relacionados con la seguridad del personal humanitario, incluido, cuando sea factible, el personal nacional y el de contratación local,

Haciendo notar que, a fin de seguir siendo idóneo y apoyar el suministro eficaz de asistencia humanitaria conforme a los principios establecidos, el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas tiene que evolucionar en respuesta al difícil entorno de la seguridad mundial, para lo que debe disponer, entre otras cosas, de una estructura de gestión eficaz, recursos suficientes y previsibles y el despliegue oportuno de personal de seguridad con competencias adecuadas y experiencia sobre el terreno y del equipo necesario para el desempeño de sus funciones, incluidos vehículos y equipo de telecomunicaciones, que desempeñan un papel esencial en facilitar la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General¹⁷;
2. *Insta* a todos los Estados a que hagan cuanto sea posible para asegurar la aplicación plena y efectiva de los principios y las normas del derecho internacional pertinentes, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho de los refugiados, según proceda, en relación con la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas;
3. *Condena en los términos más enérgicos posibles* las continuas amenazas y ataques deliberados contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, los actos de terrorismo y los ataques contra convoyes humanitarios y el aumento continuo de la magnitud y la creciente complejidad de las amenazas a que se enfrenta ese personal, como la inquietante proliferación de ataques cometidos por motivos políticos y delictivos, incluidos los ataques de extremistas, contra ese personal;
4. *Reconoce*, con inmenso pesar, que 2023 fue el peor año de que se tiene registro en lo referido a muertes entre el personal humanitario, y condena además, en los términos más enérgicos, los crecientes ataques contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el nacional y el de contratación local;
5. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional, y para respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, que son indispensables para la continuidad y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas;
6. *Exhorta* a todos los Gobiernos y las partes implicados en emergencias humanitarias complejas, en particular conflictos armados y situaciones de

¹⁷ A/79/149.

posconflicto, de los países donde opera personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y los demás organismos y organizaciones humanitarios y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que este pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

7. *Exhorta* a todos los Estados y las partes implicados en emergencias humanitarias complejas, en particular conflictos armados y situaciones de posconflicto, a que garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y médico, incluido el de respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, así como de sus medios de transporte, suministros y equipo, y a que apoyen, faciliten y permitan el transporte y las líneas de suministro logístico, a fin de que ese personal pueda desempeñar con eficiencia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones afectadas, y, en este sentido, reafirma también la necesidad de adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger a ese personal, los hospitales y otras instalaciones médicas, así como sus medios de transporte, suministros y equipo, e insta a todas las partes en los conflictos armados, en consonancia con el derecho internacional humanitario, a que protejan la infraestructura civil que es imprescindible para la prestación de asistencia humanitaria que permita el suministro de servicios esenciales;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos internacionales pertinentes y a que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;

9. *Exhorta también* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

10. *Exhorta además* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, e insta a los Estados partes a que promulguen leyes nacionales apropiadas, cuando proceda, para permitir su aplicación efectiva;

11. *Exhorta* a todos los Estados, todas las partes implicadas en conflictos armados y todos los agentes humanitarios a que respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

12. *Acoge con beneplácito* la contribución que realizan a las operaciones humanitarias y de las Naciones Unidas las mujeres que integran el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el nacional y el de contratación local, expresa preocupación por que puedan estar más expuestas a determinados tipos de violencia, como violencia sexual, explotación y abusos sexuales, delitos y actos de intimidación y acoso, insta encarecidamente al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que analicen las diferentes formas de violencia, entre ellas la violencia sexual, la explotación y los abusos sexuales, los delitos, los actos de intimidación y el acoso, que afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres, e insta encarecidamente también al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que adopten enfoques apropiados y sensibles al género para garantizar la seguridad de las mujeres al tiempo que les permiten cumplir su cometido, y a que velen por que las mujeres que integran el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado sean incluidas de manera efectiva en la adopción de decisiones relativas a su seguridad y por que todas las denuncias de violencia sexual cometida contra las trabajadoras humanitarias sean investigadas a fondo y quienes presuntamente hayan cometido esos actos comparezcan ante la justicia, de conformidad con las leyes aplicables;

13. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, condena también los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, y reafirma la necesidad de enjuiciar, sancionar y castigar a los responsables de esos actos;

14. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la creciente amenaza que suponen las campañas de desinformación, las informaciones engañosas, la incitación a la violencia y el discurso de odio dirigidos contra el personal humanitario, así como para hacer frente al aumento de las actividades maliciosas relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, como las violaciones de la seguridad de los datos y las operaciones de información, que se dirigen contra las organizaciones humanitarias, trastocan sus operaciones de socorro, socavan la confianza en las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y ponen en peligro la seguridad de su personal, sus locales y sus activos y, en última instancia, su acceso y su capacidad para llevar a cabo actividades humanitarias;

15. *Recalca* la importancia fundamental de proteger a todas las personas afectadas por crisis humanitarias, en particular las mujeres y los niños, de toda forma de explotación y abusos sexuales y acoso sexual, incluso cuando tales actos son perpetrados por miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y destaca que las víctimas y los supervivientes deberían ser el centro de esos esfuerzos, y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros para aplicar de manera efectiva esa política, en particular a efectos de prevención, presentación de informes, cumplimiento riguroso y adopción de medidas correctivas;

16. *Destaca* la importancia de que prosiga la estrecha coordinación y consulta con los Gobiernos de los países anfitriones sobre el funcionamiento del proceso de gestión de los riesgos para la seguridad y los mecanismos conexos y, a este respecto, alienta al Secretario General a que continúe consultando con los Gobiernos de los países anfitriones;

17. *Destaca también* la importancia de velar por que la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas, incluido el nacional y el de contratación local, se tome en consideración sistemática e integralmente cuando se planifiquen las actividades humanitarias;

18. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario, incluidas las establecidas en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁸, a fin de respetar y proteger a la población civil, incluido el personal humanitario;

19. *Destaca* la obligación, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, según proceda, de respetar y proteger al personal médico, así como al personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en todas las circunstancias, señala a este respecto la función de los marcos jurídicos nacionales y otras medidas adecuadas para

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

promover la seguridad y la protección de ese personal, insta a los Estados y todas las partes en conflictos armados a que elaboren e integren medidas eficaces para prevenir y combatir la violencia contra ese personal, sus medios de transporte y equipo, así como contra los hospitales y otras instalaciones médicas, e insta encarecidamente a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relativo a la protección de las personas heridas y enfermas, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas en situaciones de conflicto armado, y, cuando proceda, a que tomen medidas contra los responsables de conformidad con el derecho interno e internacional, con miras a reforzar las medidas preventivas, asegurar la rendición de cuentas y responder a las reclamaciones de las víctimas;

20. *Insta* a los Estados a que, en sus actividades de lucha contra el terrorismo, respeten las obligaciones internacionales que les incumben, incluso en los casos en que sea aplicable el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la población civil, y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones humanitarias en la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, al tiempo que reconoce también la importancia de prevenir y reprimir la financiación del terrorismo y otras formas de apoyo al terrorismo;

21. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que tomen medidas más enérgicas para asegurar que los delitos cometidos contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el nacional y el de contratación local, así como contra sus locales y activos, y el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, no queden sin castigo y se investiguen de forma completa, rápida, imparcial y eficaz, y afirma la necesidad de que los Estados aseguren que quienes cometen actos de ese tipo en sus territorios respectivos no actúen con impunidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales y con las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional, con miras a reforzar las medidas preventivas y correctivas, asegurar la rendición de cuentas y responder a las reclamaciones de las víctimas, e insta además a que se procese a quienes cometan violaciones graves del derecho internacional humanitario y a que se refuerce la cooperación internacional al respecto;

22. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen información pronta y suficiente en caso de arresto o detención de personal humanitario o personal de las Naciones Unidas y personal asociado con miras a facilitar la asistencia médica necesaria y permitir a equipos médicos independientes visitar a las personas detenidas y examinar su salud, y a que aseguren su derecho a asistencia letrada, e insta a los Estados a que adopten las medidas que hagan falta para lograr que se ponga en libertad con rapidez a quienes hayan sido arrestados o detenidos infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable;

23. *Exhorta* a todas las partes implicadas en conflictos armados a que no secuestren, tomen como rehenes ni rapten al personal humanitario ni al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el nacional y el de contratación local, ni detengan a ese personal infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable, y a que pongan de inmediato en libertad a todas las personas secuestradas y detenidas, sin causarles daño ni exigir ninguna concesión;

24. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se respeten plenamente los derechos humanos, las prerrogativas y las inmunidades del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y solicita también al Secretario General que procure que en las negociaciones de los acuerdos relativos a las sedes o a las misiones que guarden relación con el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado se incluyan las condiciones aplicables que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas¹⁹, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados²⁰ y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado;

25. *Recomienda* que el Secretario General siga procurando que se incluyan las disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre ellas las referentes a la prevención de ataques contra miembros de una operación, la tipificación de esos ataques como delitos sancionables por ley y el procesamiento o la extradición de quienes los cometan, y que los países anfitriones incluyan dichas disposiciones, en los acuerdos futuros y, de ser necesario, en los acuerdos vigentes sobre el estatuto de las fuerzas, sobre el estatuto de las misiones, con los países anfitriones y otros acuerdos conexos que negocien las Naciones Unidas con esos países, teniendo en cuenta la importancia de que dichos acuerdos se concierten oportunamente, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

26. *Alienta* al Secretario General a que refuerce la labor en curso de las Naciones Unidas para adoptar un mecanismo de seguimiento más sistemático con las autoridades competentes de los Gobiernos de los países anfitriones en los casos de delitos y actos de violencia graves en los que haya muerto o sufrido heridas graves algún miembro del personal del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de asegurar la rendición de cuentas y llevar a los autores ante la justicia;

27. *Exhorta* a los Estados a que estudien y apliquen a mayor escala medidas para realizar tareas más sistemáticas de seguimiento, notificación e investigación de ataques contra el personal humanitario y médico y sus locales y activos;

28. *Observa con reconocimiento* que el Departamento de Seguridad, en colaboración con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, aprobó procedimientos operativos estándar para el registro de las víctimas de actos violentos fallecidas en servicio activo, que están concebidos para que se pueda dar seguimiento, junto con los Gobiernos de los países anfitriones, a los casos de delitos graves y actos de violencia en que resulten muertos o gravemente heridos miembros del personal de las Naciones Unidas;

29. *Señala y reafirma* la obligación de todo el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de respetar y, cuando proceda, cumplir las leyes nacionales del país en que operen, de conformidad con el derecho internacional y la Carta;

30. *Destaca* la importancia de asegurar que el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado conozcan y respeten las costumbres y tradiciones locales y nacionales de los países en que estén destinados y comuniquen con claridad sus propósitos y objetivos a la población local a fin de aumentar su aceptación, contribuyendo así a su seguridad, y, a este respecto, velen por que la acción humanitaria se guíe por los principios humanitarios;

¹⁹ Resolución 22 A(I).

²⁰ Resolución 179(II).

31. *Insta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos y en su capacitación el establecimiento de buenas relaciones y confianza con las autoridades nacionales y locales y la promoción de la aceptación por parte de las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, con miras a mejorar la seguridad y garantizar el acceso seguro y sin trabas a la población afectada, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes por impartir capacitación al personal humanitario a este respecto;

32. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para que el personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas esté debidamente informado sobre las medidas obligatorias de gestión de los riesgos para la seguridad y los códigos de conducta aplicables y opere de conformidad con ambos, esté debidamente informado sobre las condiciones en que habrá de operar y las normas que habrá de cumplir, incluidos la legislación nacional y el derecho internacional pertinentes, y reciba suficiente capacitación en materia de seguridad, derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, a fin de mejorar su seguridad y eficacia en el desempeño de sus funciones, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

33. *Solicita también* al Secretario General que, en coordinación con los Estados Miembros, siga adoptando las medidas necesarias para que todos los locales y activos de las Naciones Unidas, incluidas las viviendas del personal, cumplan las medidas obligatorias de gestión de los riesgos para la seguridad de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de seguridad, y que continúe la evaluación que se está haciendo de los locales y la seguridad física de las Naciones Unidas en todo el mundo;

34. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Secretario General para que todo el personal de las Naciones Unidas reciba suficiente capacitación en materia de seguridad, destaca la necesidad de que se siga mejorando la capacitación para aumentar la sensibilidad cultural y los conocimientos sobre la legislación pertinente, incluido el derecho internacional humanitario, antes del despliegue sobre el terreno, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

35. *Acoge con beneplácito también* la labor que lleva a cabo el Secretario General para proporcionar servicios de asesoramiento y apoyo al personal de las Naciones Unidas afectado por incidentes de seguridad, y pone de relieve la importancia de que haya servicios de apoyo psicosocial y para la salud mental, incluida la gestión del estrés, a disposición del personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, y alienta a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que amplíen en consecuencia la capacidad de los servicios de apoyo psicosocial y para la salud mental, incluida la gestión del estrés;

36. *Acoge con beneplácito además* las constantes medidas que adoptan el Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad vial, incluso mediante la estrategia de seguridad vial del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de reducir los incidentes causados por peligros viales y, en particular, para reducir el número de personas muertas o heridas como consecuencia de esos incidentes entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y entre la población civil del país anfitrión, alienta a las organizaciones humanitarias a que promuevan enfoques similares entre su personal y solicita al Secretario General que prosiga la reunión y el análisis de datos sobre incidentes de circulación, incluidos los relativos a las bajas civiles de los accidentes de circulación, que informe al

respecto, y que aliente medidas preventivas de seguridad vial, por ejemplo formación especializada;

37. *Acoge con beneplácito* el progreso para seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, incluso el considerable progreso en la conclusión de la integración de todo el personal de seguridad de la Secretaría bajo el mando del Secretario General Adjunto de Seguridad, y apoya que se siga aplicando la estrategia de permanecer y cumplir, al tiempo que se hace hincapié en gestionar con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda ejecutar los programas más esenciales incluso en entornos de alto riesgo;

38. *Alienta* al Secretario General a que siga aplicando sistemáticamente el marco sobre la criticidad de los programas como instrumento operacional que permite adoptar decisiones fundamentadas sobre el riesgo aceptable para el personal de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito el marco revisado sobre la criticidad de los programas;

39. *Alienta también* al Secretario General a que siga elaborando procedimientos que faciliten el despliegue de personal de seguridad de las Naciones Unidas debidamente cualificado y que cuente con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios, a fin de mejorar las medidas de seguridad de las Naciones Unidas y de ese modo fortalecer la capacidad de la Organización para ejecutar sus programas, mandatos y actividades, incluidos los programas humanitarios;

40. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, entre otros medios, mantenga la cooperación y colaboración intensificadas entre los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales afiliadas, incluso entre sus sedes y oficinas exteriores, en la planificación y aplicación de medidas encaminadas a mejorar la seguridad, la capacitación y la sensibilización del personal, incluso en lo relativo a la gestión de las crisis sobre el terreno y la inclusión de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad, exhorta a todos los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales afiliadas a que apoyen esa labor, y hace notar que la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad aprobó una política para todo el sistema sobre la seguridad del personal de contratación local;

41. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que en sus declaraciones públicas y otras formas de promoción hagan cuanto sea posible por propiciar un entorno favorable para la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el de contratación local;

42. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de contratación local, que desempeñan un papel importante, a menudo con un gran riesgo personal, constituyen la gran mayoría de las bajas y son especialmente vulnerables a los ataques, incluso en casos de raptos, toma de rehenes, acoso, bandidaje e intimidación, solicita al Secretario General que mantenga en examen la política de seguridad de las Naciones Unidas pertinente y que mejore la seguridad del personal de contratación local al tiempo que mantiene la eficacia operacional, y exhorta a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que aseguren que su personal sea debidamente consultado y esté suficientemente informado y capacitado en relación con las medidas, planes e iniciativas de seguridad pertinentes de sus respectivas organizaciones, que deben ajustarse a la legislación nacional y el derecho internacional aplicables;

43. *Solicita* al Departamento de Seguridad de la Secretaría que refuerce aún más la gestión de la seguridad que realizan las Naciones Unidas, centrándose en fortalecer la política y los instrumentos de gestión de los riesgos para la seguridad, así como su aplicación, mejorar el uso de las tecnologías, incluidas las digitales, aumentar la conciencia situacional, la capacidad de análisis y la capacidad de respuesta de emergencia, teniendo en cuenta una perspectiva que tome en consideración el riesgo de desastres, entre otras cosas mejorando la previsión y planificación estratégicas, fortalecer la formulación de políticas y promover las mejores prácticas, aumentar el cumplimiento de las medidas de gestión de riesgos y mejorar la vigilancia y la evaluación, potenciar la capacidad de refuerzo para la respuesta de emergencia, idear medidas eficaces de seguridad física, desarrollar los conocimientos especializados de los profesionales de la seguridad y fortalecer el apoyo a los oficiales designados y los equipos de gestión de la seguridad sobre el terreno, aumentar las enseñanzas extraídas, ampliar la capacidad común de formación en materia de seguridad, y seguir revisando las políticas de seguridad, la capacitación y los procesos de gestión de riesgos, y promover un enfoque de gestión de la seguridad efectivo y preventivo que tenga múltiples dimensiones;

44. *Alienta* al Secretario General, junto con las organizaciones del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, a seguir mejorando y utilizando eficazmente el sistema de datos de incidentes existente, incluidas las herramientas digitales, y a fortalecer la vigilancia y la gestión de los riesgos para la seguridad, incluso a través de una perspectiva de género;

45. *Exhorta* a los Estados Miembros y las instancias pertinentes a que mejoren los mecanismos existentes de intercambio de datos, según proceda, y a que faciliten los servicios de apoyo sobre el terreno a los agentes humanitarios, incluidas las sesiones de formación y orientación y el intercambio de análisis comparativos, predictivos y temáticos que tengan en cuenta datos desglosados;

46. *Acoge con beneplácito* las gestiones que realiza el Secretario General para mejorar la colaboración con los Gobiernos de los países anfitriones en cuestiones de seguridad, incluida la labor de apoyo a los oficiales designados de las Naciones Unidas en lo relativo a la colaboración con las autoridades del Gobierno del país anfitrión en materia de seguridad del personal;

47. *Destaca* que el funcionamiento efectivo de las operaciones de seguridad en los países exige una capacidad unificada y sólida en lo que atañe a políticas, normas, coordinación, comunicación, cumplimiento y evaluación de las amenazas y los riesgos y flexibilidad en las operaciones y en el despliegue para asegurar que la fuerza de trabajo dedicada a la seguridad refleje la dinámica cambiante del entorno de la seguridad, y hace notar los beneficios que ese enfoque reporta al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidos los logrados por el Departamento de Seguridad desde su creación;

48. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento por el Secretario General para fortalecer las alianzas y alienta a que se siga trabajando para mejorar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información y datos, si corresponde, tanto en las sedes como sobre el terreno, entre las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las demás organizaciones humanitarias y no gubernamentales en los asuntos relacionados con la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, con miras a resolver problemas comunes de seguridad sobre el terreno, basándose en el marco Salvar Vidas entre Todos y otras iniciativas nacionales y locales pertinentes, y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga mejorando las iniciativas de colaboración para atender las necesidades en materia de seguridad de los asociados en la ejecución, incluso mediante un mayor intercambio de información y datos, si

corresponde, la prestación de asistencia en situaciones de emergencia, cuando sea factible, y, cuando corresponda, capacitación en materia de seguridad, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar su apoyo a esas iniciativas y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que se adopten a este respecto;

49. *Subraya* la necesidad urgente de asignar recursos suficientes y previsibles, tanto ordinarios como extrapresupuestarios, a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluso mediante el procedimiento de llamamientos unificados, y alienta a todos los Estados a que hagan contribuciones al fondo fiduciario para la seguridad del personal del sistema de las Naciones Unidas con miras, entre otras cosas, a reforzar las medidas adoptadas por el Departamento de Seguridad para cumplir su mandato y su responsabilidad de posibilitar la ejecución de los programas en condiciones de seguridad;

50. *Subraya también* la necesidad de mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de los países anfitriones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las legislaciones nacionales, en lo que respecta al uso y despliegue del equipo esencial necesario para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que se encarga de suministrar la asistencia humanitaria de las organizaciones de las Naciones Unidas;

51. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe, de 18 de junio de 1998²¹, que entró en vigor el 8 de enero de 2005, o de ratificarlo, y los insta a que faciliten y agilicen, de conformidad con sus legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales que les incumben, el uso de equipos de comunicaciones en esas operaciones de socorro y de otra índole, entre otros medios limitando y, cuando sea posible, levantando rápidamente las restricciones impuestas al uso de equipos de comunicaciones por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

52. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal humanitario y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la presente resolución, incluida una evaluación de la repercusión que tienen los riesgos para la seguridad en ese personal y de la elaboración, la aplicación y los resultados de las políticas, estrategias e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la seguridad.

*50ª sesión plenaria
9 de diciembre de 2024*

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.